



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 680014003026-2021-00480-00 Jdo 26

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada del demandante allega certificado de libertad y tradición No 300-172788 en la que consta registro de la medida de embargo a favor del Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso de la referencia, solicitando secuestro sobre el mismo, y solicita se decrete medida cautelar. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y atendiendo lo preceptuado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el congreso de la república dirimió la controversia respecto, a la competencia de los Inspectores de Policía y la práctica de las diligencias de secuestro, aspectos que fueron sintetizados en los siguientes términos:

*“**Artículo 1.** Se adicionan tres párrafos al artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, así:*

***PARÁGRAFO 1.** Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.*

***PARÁGRAFO 2.** Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin.*

(...)”

En consecuencia y dando aplicación a lo ya descrito en líneas anteriores, procederá el Despacho a ordenar para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº300-172788**, el cual ya se encuentra embargado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la carrera 28 No33-31 Apartamento 501 PENT HOUSE PARQUEO 2 EDIFICIO TAMERLAN P.H de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad del demandado LUIS EDUARDO HERNANDEZ DELGADO identificado con CC. 5.763.682.

Para tal efecto, se comisiona al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que se formalice la diligencia de secuestro, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del CGP, incluyendo la facultad de sub-comisionar.

Además, las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. Con la advertencia que de presentarse en desarrollo de la diligencia oposiciones que amerite un debate judicial, deberá remitir a este Estrado Judicial el despacho comisorio para resolver lo pertinente.



Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.

En caso de no ser aceptados los argumentos planteados por este Despacho, se propone conflicto negativo de competencia.

De otra parte, respecto a la medida cautelar pretendida por la apoderada del demandante se dispone:

Decretar el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del demandado Luis Eduardo Hernández Delgado, con CC. N. 5.763.682., en el proceso de cobro coactivo por impuestos que se tramita en la DIAN, expediente 202001346 . Líbrese el oficio respectivo con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°018 del 12 de febrero 2024